

CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL ABIERTO

CNPJ/MF¹ N.º 06.981.176/0001-58

NIRE² N.º 31300020550

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A., se convoca al accionista único COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS - CEMIG a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el domicilio social de la Compañía, sito en Avenida Barbacena, n.º 1200, piso 12º (ala B1), de la ciudad de Belo Horizonte (Estado de Minas Gerais, Brasil) el día 27 de febrero de 2015, a las 15.00 horas, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero. Autorización para la firma del instrumento denominado “Protocolo de Absorción y Justificación” entre CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. (la “Compañía”) y la sociedad CEMIG CAPIM BRANCO ENERGIA, S.A. (“CAPIM BRANCO”), con el fin de determinar los términos y condiciones según los cuales se llevará a cabo la fusión por absorción de CAPIM BRANCO (sociedad absorbida) por parte de la Compañía (sociedad absorbente).

Segundo. Ratificación del nombramiento de los tres (3) expertos contables responsables de valorar el patrimonio de CAPIM BRANCO, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil].

Tercero. Aprobación, en su caso, del correspondiente informe de valoración de los activos de CAPIM BRANCO, teniendo en cuenta el valor en libros del patrimonio de dicha sociedad a 31 de enero de 2015, el cual se ha elaborado con arreglo a lo dispuesto en el punto anterior.

Cuarto. Autorización, verificación y aprobación de la ampliación del capital social de la Compañía, actualmente fijado en mil setecientos millones de reales (R\$1.700.000.000,00), representado por dos mil ochocientos noventa y seis millones setecientos ochenta y cinco mil trescientas cincuenta y ocho (2.896.785.358) acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, hasta la cifra de mil ochocientos treinta y siete millones setecientos diez mil cuatrocientos nueve reales con noventa y cuatro centavos de real (R\$1.837.710.409,94), sin emisión de nuevas acciones, representado por dos mil ochocientos noventa y seis millones setecientos ochenta y cinco mil trescientas cincuenta y ocho (2.896.785.358) acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal; con la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

¹ N.T. Número de identificación fiscal de las personas jurídicas en Brasil.

² N.T. Número de inscripción en el Registro Mercantil.

Quinto. Autorización para que se lleve a cabo la fusión por absorción de CAPIM BRANCO por parte de la Compañía, con la consiguiente disolución y extinción sin liquidación de la sociedad absorbida.

Sexto. Autorización para que la Compañía adquiera por sucesión a título universal la totalidad de los derechos y obligaciones que componen el patrimonio de CAPIM BRANCO, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Séptimo. Autorización para que se lleve a cabo la transmisión en bloque a la Compañía de todo el patrimonio íntegro de CAPIM BRANCO, incluyendo los establecimientos, bienes tangibles e intangibles, inventarios, inmobiliario, créditos, activos, derechos, participaciones accionariales, contratos, pasivos, obligaciones, libros y facturas, controles, registros, contabilidad, documentos, sistemas e información de la sociedad absorbida.

En Belo Horizonte, a 11 de febrero de 2015.

José Afonso Bicalho Beltrão da Silva
Presidente del Consejo de Administración

PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOMETE A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA A CELEBRAR EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2015.

Al accionista único COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG (“CEMIG”):

El Consejo de Administración de CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. (“CEMIG GT” o la “Compañía”),

CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 19 de diciembre de 2013 CEMIG GT y la sociedad VALE, S.A. (“VALE”) celebraron los instrumentos jurídicos que se mencionan a continuación:

1) “Contrato de compraventa de acciones y otras avenencias” (el “CCVA”), firmado entre VALE en su condición de vendedor, CEMIG GT en su condición de comprador y VALE GERAÇÃO NORTE, S.A. en calidad de interviniente, el cual tiene por objeto la adquisición por parte de CEMIG GT de hasta el 49% del capital social total con derecho a voto de VALE GERAÇÃO NORTE, S.A., cuya denominación social actual es la de ALIANÇA NORTE ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. (la “Adquisición”), que a su vez tiene participación en NORTE ENERGIA, S.A., sociedad titular de la concesión de la central hidroeléctrica (UHE) de Belo Monte.

2) “Contrato Preliminar de Asociación” (el “Contrato Preliminar”), firmado entre VALE y CEMIG GT, actuando como intervinientes el *holding* CEMIG y la sociedad VALE GERAÇÃO DE ENERGIA, S.A., por el cual se establece que VALE aportará a VALE GERAÇÃO DE ENERGIA, S.A. activos valorados en 2.481 millones de reales (importe expresado en moneda del 1 de enero de 2014), mientras que CEMIG GT aportará a dicha sociedad activos valorados en 2.030 millones de reales (importe también expresado en moneda del 1 de enero de 2014), todo ello de acuerdo con el informe de valoración elaborado por BANCO BRADESCO BBI, S.A., con lo que VALE GERAÇÃO DE ENERGIA, S.A. quedará participada al 55% por VALE y al 45% por CEMIG GT (la “Asociación”). Las operaciones fueron autorizadas por los Consejos de Administración del *holding* CEMIG y de CEMIG GT.

b) Que VALE GERAÇÃO DE ENERGIA, S.A. cambió su denominación social por la de ALIANÇA GERAÇÃO DE ENERGIA, S.A. (“ALIANÇA”),

sociedad anónima de capital cerrado, debidamente constituida y registrada con arreglo a las leyes de la República Federativa del Brasil, con domicilio social en la ciudad de Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais (Brasil), Rua [calle] Sapucaí, n.º 383, 4º andar [piso], sala [oficina] 405, barrio de Floresta, CEP [código postal] 30150-904, con CNPJ/MF [número de identificación fiscal de las personas jurídicas en Brasil] número 12.009.135/0001-05.

c) Que de conformidad con lo establecido en la cláusula 16.1 del Contrato Preliminar, las Partes deberían celebrar el Contrato Definitivo de Asociación (el “Contrato Definitivo”) dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de celebración del Contrato Preliminar.

d) Que con fecha 17 de marzo de 2014 las Partes firmaron la primera adenda al Contrato Preliminar, a fin de modificar de noventa (90) días a ciento ochenta (180) días el plazo para celebrar el Contrato Definitivo.

e) Que con fecha 17 de junio de 2014 las Partes firmaron la segunda adenda al Contrato Preliminar, a fin de modificar de ciento ochenta (180) días a doscientos cuarenta (240)

días –es decir, hasta el 16 de agosto de 2014– el plazo para celebrar el Contrato Definitivo.

- f) Que con fecha 5 de agosto de 2014 CEMIG GT y VALE celebraron el Contrato Definitivo, el cual tiene por objeto regular, entre otros asuntos, la entrada de CEMIG GT en el capital social de ALIANÇA mediante la suscripción y desembolso de noventa y ocho mil veintinueve (98.029) acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal.
- g) Que tras la firma del Contrato Definitivo, CEMIG GT se hizo con una participación equivalente al 45% del capital social total con derecho a voto de ALIANÇA, correspondiendo a VALE una participación equivalente al 55% del capital social total con derecho a voto de la referida sociedad.
- h) Que el Contrato Definitivo establece como condición suspensiva para el cierre de la Asociación la absorción total de la sociedad CEMIG CAPIM BRANCO ENERGIA, S.A. (“CAPIM BRANCO”) por parte de CEMIG GT, toda vez que entre los activos que CEMIG GT aportará a ALIANÇA está la participación directa e indirecta que posee el *holding* CEMIG en el consorcio hidroeléctrico Capim Branco.
- i) Que hasta la fecha de cierre de la operación, CAPIM BRANCO será totalmente absorbida por CEMIG GT mediante la transferencia a la Compañía de las participaciones directas e indirectas de CAPIM BRANCO en las centrales hidroeléctricas (UHE) de Amador Aguiar I y II (antiguas Capim Branco I y II), equivalentes a la fecha al 26,4752% de estas hidroeléctricas, siendo que de este total:
 - 1) CAPIM BRANCO tiene una participación equivalente al 21,05% en las centrales hidroeléctricas (UHE) de Amador Aguiar I y II.
 - 2) CAPIM BRANCO participa al 30,3030% en el capital social de la sociedad EPÍCARES EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES, LTDA. (“EPÍCARES”), que a su vez es propietaria del 17,8947% de las centrales hidroeléctricas (UHE) de Amador Aguiar I y II.
- j) Que mediante la Resolución N.º 4.954 de fecha 25 de noviembre de 2014, la cual se publicó en el Diario Oficial del Gobierno de Brasil con fecha 5 de diciembre de 2014, el regulador ANEEL [Agencia Nacional de Energía Eléctrica] aprobó la transferencia a ALIANÇA de las participaciones de CAPIM BRANCO, VALE y EPÍCARES en la concesión compartida de las centrales hidroeléctricas (UHE) de Amador Aguiar I y II (consorcio hidroeléctrico Capim Branco).
- k) Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil], CEMIG GT y CAPIM BRANCO firmarán el instrumento denominado “Protocolo de Absorción y Justificación” con el fin de determinar los términos y condiciones según los cuales se llevará a cabo la fusión por absorción de CAPIM BRANCO por parte de CEMIG GT.
- l) Que tras la absorción de CAPIM BRANCO mediante su disolución y extinción sin liquidación, se llevará a cabo la transmisión en bloque y a título universal de su patrimonio a CEMIG GT, que quedará subrogada, como sociedad absorbente, en la titularidad de todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.
- m) Que con fecha 11 de diciembre de 2014, el Consejo de Administración de la Compañía acordó remitir a una Junta General Extraordinaria previamente convocada al efecto las siguientes propuestas de acuerdos:
 - 1º. Autorizar la firma del instrumento denominado “Protocolo de Absorción y Justificación” entre CEMIG GT y CAPIM BRANCO, con el fin de determinar los

términos y condiciones según los cuales se llevará a cabo la fusión por absorción de CAPIM BRANCO (sociedad absorbida) por parte de CEMIG GT (sociedad absorbente).

2º. Ratificar el nombramiento de los expertos contables:

– D. Flávio de Almeida Araújo,

Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 86.861.

– D. Leonardo Felipe Mesquita,

Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 85.260.

– D. Leonardo George de Magalhães,

Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 53.140.

Quienes fueron responsables de valorar el patrimonio de CAPIM BRANCO, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley N.º 6.404/1976.

3º. Aprobar, en su caso, el correspondiente informe de valoración de los activos de CAPIM BRANCO, teniendo en cuenta el valor en libros del patrimonio de dicha sociedad, elaborado con arreglo a lo dispuesto en el punto anterior.

4º. Autorizar, verificar y aprobar la ampliación del capital social de CEMIG GT, actualmente fijado en mil setecientos millones de reales (R\$1.700.000.000,00), representado por dos mil ochocientos noventa y seis millones setecientos ochenta y cinco mil trescientas cincuenta y ocho (2.896.785.358) acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, hasta la cifra equivalente a la cifra reportada en el informe de valoración de los activos de CAPIM BRANCO.

n) Que se convocó a una Junta General Extraordinaria para el pasado 29 de diciembre de 2014 al objeto de deliberar y resolver sobre las propuestas del Consejo de Administración que se mencionan en el apartado m) anterior.

o) Que a la fecha 29 de diciembre de 2014 aún no se había obtenido el visto bueno del Banco de Desarrollo de Brasil (BNDES) a la participación de CEMIG GT en el capital social de ALIANÇA NORTE ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A., la cual es una de las condiciones suspensivas para culminar la Adquisición.

p) Que el cierre de la Adquisición es una condición suspensiva para el cierre de la Asociación.

q) Que la aprobación de la fusión por absorción de CAPIM BRANCO por parte de CEMIG GT el pasado 29 de diciembre de 2014 sin la inmediata aportación de estos activos a ALIANÇA, tendría como consecuencia la cesión obligatoria a la sociedad absorbente de los contratos vigentes de la sociedad absorbida, lo que va en contra de la aprobación otorgada por el regulador ANEEL [Agencia Nacional de Energía Eléctrica] a la transferencia directa a ALIANÇA de los contratos vigentes de CAPIM BRANCO.

r) Que en la Junta General Extraordinaria celebrada el pasado 29 de diciembre de 2014, los accionistas acordaron retirar del orden del día todos los asuntos que se indicaban en el anuncio de convocatoria, así como convocar a nueva Junta General Extraordinaria a fin de deliberar y resolver sobre la absorción de CAPIM BRANCO por parte de CEMIG GT con base en el informe actualizado de valoración de los activos de la sociedad absorbida.

- s) Que CEMIG GT y VALE desean renunciar a la condición suspensiva relativa a la Adquisición con el fin de culminar la Asociación.
- t) Que de acuerdo con el informe de valoración de activos de CAPIM BRANCO, teniendo en cuenta el valor en libros del patrimonio de dicha sociedad a 31 de enero de 2015 (punto III del apartado m) anterior), el capital social de CEMIG GT, actualmente fijado en mil setecientos millones de reales (R\$1.700.000.000,00), representado por dos mil ochocientos noventa y seis millones setecientos ochenta y cinco mil trescientas cincuenta y ocho (2.896.785.358) acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, debe ampliarse hasta la cifra de mil ochocientos treinta y siete millones setecientos diez mil cuatrocientos nueve reales con noventa y cuatro centavos de real (R\$1.837.710.409,94), sin emisión de nuevas acciones, representado por dos mil ochocientos noventa y seis millones setecientos ochenta y cinco mil trescientas cincuenta y ocho (2.896.785.358) acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal; con la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, que quedará redactado en los siguientes términos:
- “Artículo 5. - El capital social de la Compañía se fija en la cantidad de mil ochocientos treinta y siete millones setecientos diez mil cuatrocientos nueve reales con noventa y cuatro centavos de real (R\$1.837.710.409,94), representado por dos mil ochocientos noventa y seis millones setecientos ochenta y cinco mil trescientas cincuenta y ocho (2.896.785.358) acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal.”.*
- u) Que a efectos de aprobar la fusión por absorción de CAPIM BRANCO por parte de CEMIG GT, el *holding* CEMIG, CEMIG GT y CAPIM BRANCO deberán celebrar nuevas Juntas Generales Extraordinarias.
- v) Que corresponde al Consejo de Administración formular propuestas de acuerdos y someterlas a la consideración de los accionistas reunidos en Junta General.
- w) Que el asunto fue previamente analizado por el Departamento Jurídico de la Compañía.

Somete a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta General las siguientes propuestas de acuerdos:

- I- Autorizar la firma del instrumento denominado “Protocolo de Absorción y Justificación” entre la Compañía y la sociedad CEMIG CAPIM BRANCO ENERGIA, S.A. (“CAPIM BRANCO”), con el fin de determinar los términos y condiciones según los cuales se llevará a cabo la fusión por absorción de CAPIM BRANCO (sociedad absorbida) por parte de la Compañía (sociedad absorbente).
- II- Ratificar el nombramiento de los expertos contables:
- D. Flávio de Almeida Araújo,
Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 86.861.
 - D. Leonardo Felipe Mesquita,
Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 85.260.
 - D. Leonardo George de Magalhães,

Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 53.140.

Quienes fueron responsables de valorar el patrimonio de CAPIM BRANCO, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley N.º 6.404/1976.

- III- Aprobar, en su caso, el correspondiente informe de valoración de los activos de CAPIM BRANCO, teniendo en cuenta el valor en libros del patrimonio de dicha sociedad a 31 de enero de 2015, el cual se ha elaborado con arreglo a lo dispuesto en el punto anterior.
- IV- Autorizar, verificar y aprobar la ampliación del capital social de la Compañía, actualmente fijado en mil setecientos millones de reales (R\$1.700.000.000,00), representado por dos mil ochocientos noventa y seis millones setecientos ochenta y cinco mil trescientas cincuenta y ocho (2.896.785.358) acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, hasta la cifra de mil ochocientos treinta y siete millones setecientos diez mil cuatrocientos nueve reales con noventa y cuatro centavos de real (R\$1.837.710.409,94), sin emisión de nuevas acciones, representado por dos mil ochocientos noventa y seis millones setecientos ochenta y cinco mil trescientas cincuenta y ocho (2.896.785.358) acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal; con la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, que quedará redactado en los siguientes términos:
“Artículo 5. - El capital social de la Compañía se fija en la cantidad de mil ochocientos treinta y siete millones setecientos diez mil cuatrocientos nueve reales con noventa y cuatro centavos de real (R\$1.837.710.409,94), representado por dos mil ochocientos noventa y seis millones setecientos ochenta y cinco mil trescientas cincuenta y ocho (2.896.785.358) acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal.”
- V- Autorizar la fusión por absorción de CAPIM BRANCO por parte de la Compañía, con la consiguiente disolución y extinción sin liquidación de la sociedad absorbida.
- VI- Autorizar a la Compañía a adquirir por sucesión a título universal la totalidad de los derechos y obligaciones que componen el patrimonio de CAPIM BRANCO, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII- Autorizar la transmisión en bloque a la Compañía de todo el patrimonio íntegro de CAPIM BRANCO, incluyendo los establecimientos, bienes tangibles e intangibles, inventarios, inmobiliario, créditos, activos, derechos, participaciones accionariales, contratos, pasivos, obligaciones, libros y facturas, controles, registros, contabilidad, documentos, sistemas e información de la sociedad absorbida.

Como se puede constatar, la presente propuesta tiene por objetivo atender los legítimos intereses de la Compañía, por lo que el Consejo de Administración espera que la misma sea aprobada por el accionista único.

En Belo Horizonte, a 11 de febrero de 2015.

Fdo. José Afonso Bicalho Beltrão da Silva

Fdo. Mauro Borges Lemos

Fdo. Allan Kardec de Melo Ferreira

Fdo. Arcângelo Eustáquio Torres Queiroz

Fdo. Helvécio Miranda Magalhães Junior

Fdo. Marco Antônio de Rezende Teixeira

Fdo. Marco Antônio Soares da Cunha Castello Branco

Fdo. Guy Maria Villela Paschoal

Fdo. Eduardo Borges de Andrade

Fdo. Otávio Marques de Azevedo

Fdo. Paulo Roberto Reckziegel Guedes

Fdo. Saulo Alves Pereira Junior

Fdo. José Pais Rangel

Fdo. Carlos Fernando da Silveira Vianna

Fdo. Newton Brandão Ferraz Ramos

Anexos

Anexo 1 **Informe de Valoración de Activos de
CEMIG CAPIM BRANCO, S.A.**

Anexo 2 **Justificación de la Propuesta de
Modificación del Artículo 5 de los
Estatutos Sociales de CEMIG GERAÇÃO
E TRANSMISSÃO, S.A. y Efectos
Jurídicos y Económicos**

Anexo 3 **Texto Refundido de los Estatutos
Sociales de CEMIG GERAÇÃO E
TRANSMISSÃO, S.A.**

Anexo 4 **Informe del Consejo de Auditoría**

Anexo 1

INFORME DE VALORACIÓN DE ACTIVOS

CEMIG CAPIM BRANCO ENERGIA, S.A.

Este informe de valoración se ha preparado de acuerdo con los registros contables de la entidad a 31 de enero de 2015.

INFORME DE VALORACIÓN DE ACTIVOS DE CEMIG CAPIM BRANCO ENERGIA, S.A.

A los Administradores de
COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS - CEMIG
Avenida Barbacena, n.º 1200, piso 12º
Belo Horizonte, Minas Gerais (Brasil)

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y sexto del artículo 8 de la Ley Nº 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil], la Dirección de COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG (“CEMIG”) nombró a tres (3) expertos contables con el fin de elaborar un informe de valoración de los activos de CEMIG CAPIM BRANCO ENERGIA, S.A. –entidad participada directamente al 100% por CEMIG–, teniendo en cuenta el valor en libros del patrimonio de dicha entidad.

Acerca de los expertos

Los expertos contables:

- D. FLÁVIO DE ALMEIDA ARAÚJO, Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el nº 86.861.
- D. LEONARDO FELIPE MESQUITA, Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el nº 85.260.
- D. LEONARDO GEORGE DE MAGALHÃES, Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el nº 53.140.

Presentan a continuación el resultado de sus trabajos, los cuales se llevaron a cabo de acuerdo con los principios y normas contables vigentes en Brasil.

Objetivo de la valoración

La valoración del patrimonio neto contable de CEMIG CAPIM BRANCO ENERGIA, S.A. a 31 de enero de 2015 tiene por objeto medir el valor de la inversión realizada por CEMIG en dicha entidad, a los efectos de llevar a cabo la transmisión en bloque a la filial CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. (“CEMIG GT”) de la totalidad de derechos y obligaciones que componen el patrimonio de CEMIG CAPIM BRANCO ENERGIA, S.A., mediante la absorción de ésta última por la primera, con la consiguiente ampliación del capital social de CEMIG GT. Por lo tanto, este documento será parte integrante del protocolo de fusión por absorción de CEMIG CAPIM BRANCO ENERGIA, S.A. por parte de CEMIG GT, con arreglo a lo establecido en los incisos III y V del artículo 224 de la Ley Nº 6.404/1976.

Responsabilidad de los Administradores en relación con la información financiera de la entidad

Los Administradores de CEMIG CAPIM BRANCO ENERGIA, S.A. son responsables de la llevanza de los libros de contabilidad y de la preparación de la información financiera de la entidad de acuerdo con los principios y normas contables vigentes en Brasil. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno que los Administradores consideren necesario para permitir la preparación de la información financiera libre de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error.

Alcance de los trabajos y responsabilidad de los expertos

Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre el valor en libros del patrimonio de CEMIG CAPIM BRANCO ENERGIA, S.A. a 31 de enero de 2015, con arreglo al balance de situación de dicha entidad cerrado a esa fecha.

Patrimonio de una entidad

Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera de una entidad son los activos, los pasivos y el patrimonio. Éste último se define como la “parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos”, según se recoge en el Pronunciamiento Técnico CPC 00 (R1) «El Marco Conceptual para la Información Financiera», emitido por el Comité de Pronunciamentos Contables de Brasil (CPC).

Valoración de la inversión de CEMIG en la filial CEMIG CAPIM BRANCO ENERGIA, S.A.

La valoración de las inversiones en filiales, asociadas y negocios conjuntos está regulada por el artículo 248 de la Ley Nº 6.404/1976. En el balance de situación de la Compañía, las inversiones se contabilizan utilizando el método de la participación o puesta en equivalencia de acuerdo con los siguientes requerimientos:

I – El valor del patrimonio de la entidad participada se determinará con base en el balance de situación o, en su caso, en el balance de comprobación de sumas y saldos, conforme a lo establecido en la referida ley.

II – El valor de la inversión se determinará aplicando al valor del patrimonio referido en el apartado anterior, el porcentaje de participación del inversor en el capital social de la entidad participada.

Teniendo en cuenta que CEMIG CAPIM BRANCO ENERGIA, S.A. es una entidad filial de CEMIG, se le aplica el método de la participación o puesta en equivalencia como sigue:

Fecha	Patrimonio Neto CEMIG CAPIM BRANCO ENERGIA, S.A.	Participación (%)	Inversión CEMIG
31.01.2015	R\$137.710.409,94	100,00	R\$137.710.409,94

Conclusión

Con base en nuestros trabajos, consideramos que el importe de ciento treinta y siete millones setecientos diez mil cuatrocientos nueve reales con noventa y cuatro centavos de real (R\$137.710.409,94) representa, en todos los aspectos significativos, el valor en libros del patrimonio de CEMIG CAPIM BRANCO ENERGIA, S.A. tal y como se indica al final de este informe, el cual fue valorado de acuerdo con los principios y normas contables vigentes en Brasil y con arreglo al balance de situación de dicha entidad cerrado a 31 de enero de 2015.

Mediante la aplicación del método de la participación o puesta en equivalencia determinado por la ley, se establece que el valor total de la inversión registrada en los libros de contabilidad de la entidad inversora CEMIG a 31 de enero de 2015 equivale al valor en libros del patrimonio de CEMIG CAPIM BRANCO ENERGIA, S.A..

Cabe señalar que las cifras anteriores son revisadas anualmente por una firma de auditoría independiente y están de acuerdo con los registros contables de CEMIG efectuados en el sistema transaccional SAP ECC. Por lo tanto, el valor en libros de la inversión que se transferirá a la filial CEMIG GT asciende a R\$137.710.409,94, tal y como se detalla en el balance de situación resumido que se muestra a continuación:

BALANCE DE SITUACIÓN RESUMIDO CEMIG CAPIM BRANCO ENERGIA, S.A.

Activo		Pasivo	
Total Corriente	49.010.342,90	Total Corriente	42.153.345,62
Total No Corriente	40.437.169,67	Total No Corriente	9.583.757,01
		Total Patrimonio Neto	137.710.409,94
Total Activo	189.447.512,57	Total Pasivo y Patrimonio Neto	189.447.512,57

En Belo Horizonte, a 6 de febrero de 2015.

Fdo. Flávio de Almeida Araújo
Contador Público
CRC/MG 86.861

Fdo. Leonardo Felipe Mesquita
Contador Público
CRC/MG 85.260

Fdo. Leonardo George de Magalhães
Contador Público
CRC/MG 53.140

Anexo 2

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A., JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2015.

El artículo de los Estatutos Sociales cuya modificación se propone es el 5. En los apartados siguientes se expone detalladamente la justificación de la modificación propuesta.

Justificación de la propuesta:

- a) La sociedad CEMIG CAPIM BRANCO ENERGIA, S.A. ("CAPIM BRANCO") será totalmente absorbida por CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. ("CEMIG GT") mediante la transferencia a la Compañía de las participaciones directas e indirectas de CAPIM BRANCO en las centrales hidroeléctricas (UHE) de Amador Aguiar I y II (antiguas Capim Branco I y II), equivalentes a la fecha al 26,4752% de estas hidroeléctricas, siendo que de este total:
- 1) CAPIM BRANCO tiene una participación equivalente al 21,05% en las centrales hidroeléctricas (UHE) de Amador Aguiar I y II.
 - 2) CAPIM BRANCO participa al 30,3030% en el capital social de la sociedad EPÍCARES EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES, LTDA. ("EPÍCARES"), que a su vez es propietaria del 17,8947% de las centrales hidroeléctricas (UHE) de Amador Aguiar I y II.

Tras la absorción de CAPIM BRANCO mediante su disolución y extinción sin liquidación, se llevará a cabo la transmisión en bloque y a título universal de su patrimonio a CEMIG GT, que quedará subrogada, como sociedad absorbente, en la titularidad de todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

- b) El capital social de CEMIG GT, actualmente fijado en mil setecientos millones de reales (R\$1.700.000.000,00), representado por dos mil ochocientos noventa y seis millones setecientos ochenta y cinco mil trescientas cincuenta y ocho (2.896.785.358) acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, se incrementará hasta la cifra de mil ochocientos treinta y siete millones setecientos diez mil cuatrocientos nueve reales con noventa y cuatro centavos de real (R\$1.837.710.409,94), sin emisión de nuevas acciones, representado por dos mil ochocientos noventa y seis millones setecientos ochenta y cinco mil trescientas cincuenta y ocho (2.896.785.358) acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal.
- c) En consecuencia de lo anterior, se modificará el artículo 5 de los Estatutos Sociales, que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 5. - El capital social de la Compañía se fija en la cantidad de mil ochocientos treinta y siete millones setecientos diez mil cuatrocientos nueve reales con noventa y cuatro centavos de real (R\$1.837.710.409,94), representado por dos mil ochocientos noventa y seis millones setecientos ochenta y cinco mil trescientas cincuenta y ocho (2.896.785.358) acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal."

¿Produce efectos económicos y legales?

No.

Anexo 3

TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, DESTACANDO LA MODIFICACIÓN PROPUESTA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2015.

**TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A.**

CAPÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, OBJETO, DOMICILIO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA

Artículo 1. - La Compañía se denomina CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A., sociedad anónima constituida como filial íntegramente participada por la sociedad de economía mixta COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG, y se registrá por los presentes Estatutos Sociales y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Artículo 2. - La Compañía tiene por objeto:

- a) el estudio, planificación, diseño, construcción, operación y explotación de sistemas de generación, transporte y comercialización de energía eléctrica y servicios relacionados, que por cualquier título de derecho hayan sido o sean otorgados a la Compañía o bien a entidades de las que la Compañía ostente el control;
- b) el desarrollo de toda clase de actividades destinadas a la explotación económica y comercial de los distintos negocios relacionados con el sector energético, cualesquiera sean sus fuentes;
- c) la prestación de servicios de consultoría en el ámbito de sus sectores de actividad a empresas brasileñas y extranjeras;
- d) la realización de cualesquier otras actividades relacionadas, ya sea directa o indirectamente, con su objeto social.

Párrafo Único. - Las actividades señaladas en el presente artículo podrán llevarse a cabo directamente por la Compañía o por intermedio de entidades constituidas por la Compañía, o aún por entidades en cuyo capital social la Compañía tenga participación mayoritaria o minoritaria, previo acuerdo del Consejo de Administración del Accionista Único CEMIG, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Nº 8655, de 18 de septiembre de 1984, posteriormente modificado por la Ley Nº 15.290, de 4 de agosto de 2004, todas ellas del Estado de Minas Gerais, y previa autorización del regulador Agencia Nacional de Energía Eléctrica (ANEEL).

Artículo 3. - El domicilio social se fija en Avenida Barbacena, nº 1200, piso 12º, ala B1, barrio de Santo Agostinho, de la ciudad de Belo Horizonte, Capital del Estado de Minas Gerais, Brasil, pudiendo la Compañía establecer, previa autorización de la Junta Directiva, oficinas, sucursales o cualquier otra forma de representación, tanto en Brasil como en el extranjero.

Artículo 4. - La duración de la Compañía será indefinida.

CAPÍTULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

~~Artículo 5. — El capital social de la Compañía se fija en la cantidad de ochocientos noventa y tres millones ciento noventa y dos mil noventa y seis reales con setenta y seis centavos de real (R\$893.192.096,76), representado por dos mil ochocientos noventa y seis millones setecientos ochenta y cinco mil trescientas cincuenta y ocho (2.896.785.358) acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal.~~

Artículo 5. - El capital social de la Compañía se fija en la cantidad de mil ochocientos treinta y siete millones setecientos diez mil cuatrocientos nueve reales con noventa y cuatro centavos de real (R\$1.837.710.409,94), representado por dos mil ochocientos noventa y seis millones setecientos ochenta y cinco mil trescientas cincuenta y ocho (2.896.785.358) acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal.

Párrafo Único. - Cada acción ordinaria otorgará el derecho a un voto en las deliberaciones de las Juntas Generales.

CAPÍTULO III

DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 6. - COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG, en su condición de Accionista Único de la Compañía, tiene plenos poderes para resolver acerca de todos los negocios relacionados con su objeto social, así como para adoptar los acuerdos que juzgue necesarios para la defensa de sus intereses y de su desarrollo. La Junta General del Accionista Único CEMIG se reunirá, de ordinario, necesariamente dentro de los cuatro (4) primeros meses de cada ejercicio social para los fines previstos en la Ley y, extraordinariamente, siempre que sea necesario, observando, en todo caso, las disposiciones legales pertinentes en lo que respecta a su convocatoria, constitución y adopción de acuerdos.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

Artículo 7. - La administración de la Compañía se atribuye a un Consejo de Administración y a una Junta Directiva, que actuarán de conformidad con lo previsto en la Ley N° 6404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas] y en los presentes Estatutos.

Párrafo Primero. - Los cargos de los consejos de administración de las entidades de control conjunto y asociadas cuyo nombramiento corresponda a la Compañía, serán ejercidos por personas designadas por acuerdo del Consejo de Administración.

Párrafo Segundo. - Los cargos de los comités de apoyo a los consejos de administración de las entidades de control conjunto y asociadas cuyo nombramiento corresponda a la Compañía, serán ejercidos por consejeros de las respectivas entidades de control conjunto o asociadas. El Director de Desarrollo de Negocios será designado obligatoriamente como uno de los miembros de los referidos comités y actuará siempre de manera compartida, ya sea con el Director de Finanzas y Relaciones con Inversores u otro Director Ejecutivo.

Párrafo Tercero. - Queda prohibida la retribución de los miembros de la Junta Directiva y del Consejo de Administración de la Compañía que integren los órganos de administración del Accionista Único CEMIG.

Sección Primera

Del Consejo de Administración

Artículo 8. - El Consejo de Administración se compondrá de catorce (14) miembros titulares e igual número de suplentes. El Presidente y el Vicepresidente del Consejo serán elegidos de entre los consejeros, quienes serán nombrados o ratificados por la Junta General para un periodo de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos. Los consejeros podrán ser destituidos en cualquier momento por la Junta General.

Párrafo Único. - El Consejo de Administración de la Compañía será constituido obligatoriamente por los mismos miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración del Accionista Único CEMIG.

Artículo 9. - El Consejo de Administración se reunirá, de ordinario, una vez cada mes con el fin de analizar los resultados de la Compañía y de sus entidades filiales, de control conjunto y asociadas, así como deliberar y resolver sobre los demás asuntos incluidos en el orden del día, conforme a lo establecido en su Reglamento. Igualmente, se reunirá el Consejo de Administración con carácter extraordinario siempre que por

el Presidente, el Vicepresidente o una tercera parte de los miembros del Consejo se acuerde su convocatoria, o cuando se lo solicite la Junta Directiva.

Párrafo Primero. - La convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración la realizará el Presidente o el Vicepresidente. La convocatoria se efectuará mediante comunicación escrita cursada con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de la sesión, conteniendo el orden del día correspondiente. En carácter de urgente, cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo justifiquen, podrán convocarse sesiones extraordinarias del Consejo sin tener en cuenta el plazo de antelación anteriormente mencionado, siempre y cuando los demás miembros del Consejo sean notificados fehacientemente.

Párrafo Segundo. - Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 10. - Corresponderá al Presidente del Consejo de Administración otorgar licencia a los demás consejeros, en tanto que a los demás consejeros corresponderá otorgar licencia al Presidente.

Artículo 11. - El Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración serán obligatoriamente el Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración del Accionista Único CEMIG, correspondiendo al Vicepresidente reemplazar al Presidente en los casos de ausencia o impedimento de éste último.

Artículo 12. - Corresponde al Consejo de Administración, además de otras facultades que le atribuye la Ley:

- a) dictar la orientación general de los negocios de la Compañía;
- b) nombrar y destituir a los Directores Ejecutivos de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos;
- c) resolver previamente sobre los contratos a celebrar entre la Compañía y cualquiera de sus accionistas o entidades que sean controladoras de éstos, por éstos controladas o cuyo control sea ejercido en conjunto con otras entidades;
- d) resolver, a propuesta de la Junta Directiva, sobre la enajenación de bienes que integran el activo fijo de la Compañía o la constitución de gravámenes reales sobre los mismos, así como la prestación de garantías a terceros, cuyo importe sea igual o superior a la cifra de catorce millones (R\$14.000.000,00) de reales;
- e) resolver, a propuesta de la Junta Directiva, sobre los proyectos de inversión de la Compañía, la celebración de toda clase de contratos y demás negocios jurídicos, la contratación de préstamos y financiaciones, y la constitución de cualquier clase de obligaciones a cargo de la Compañía, incluyendo las aportaciones de capital en entidades filiales, de control conjunto y asociadas, así como en los consorcios participados por la Compañía, cuyo importe, individual o conjunto, sea igual o superior a la cifra de catorce millones (R\$14.000.000,00) de reales;
- f) convocar la Junta General;
- g) fiscalizar la gestión de la Junta Directiva, pudiendo requerir en cualquier tiempo los libros y demás documentos de la Compañía al efecto de examinarlos, así como solicitar información sobre los contratos ya celebrados o a celebrar, y sobre los demás hechos o actos administrativos que estime relevantes;
- h) manifestarse previamente sobre el informe anual y las cuentas de la Junta Directiva de la Compañía;
- i) designar y destituir a los auditores externos de la Compañía, que han de ser elegidos entre firmas de renombre internacional debidamente autorizadas por la Comisión del Mercado de Valores de Brasil (CVM) para auditar las cuentas de entidades cotizadas;
- j) autorizar, a propuesta de la Junta Directiva, la realización de licitaciones públicas o, en los casos que disponga la Ley, de procedimientos de adjudicación directa, así como las adquisiciones o contrataciones correspondientes, cuyo importe sea igual o superior a la cifra de catorce millones (R\$14.000.000,00) de reales;
- k) autorizar, a propuesta de la Junta Directiva, la interposición de acciones judiciales y recursos administrativos, así como la suscripción de acuerdos judiciales o extrajudiciales, cuyo importe sea igual o superior a la cifra de catorce millones (R\$14.000.000,00) de reales;

- l) autorizar la emisión de valores con la finalidad de captar recursos en los mercados financieros nacionales e internacionales, ya sea por medio de obligaciones no convertibles, pagarés de empresa, papeles comerciales u otros instrumentos financieros negociables;
- m) aprobar el Plan Director, el Plan Plurianual y Estratégico y el Presupuesto Anual, así como sus modificaciones y revisiones ulteriores;
- n) fijar anualmente las directrices y establecer los límites, incluso financieros, para los gastos de personal, incluyendo la concesión de beneficios y los convenios colectivos de trabajo, respetando, en todo caso, las materias reservadas a la competencia de la Junta General y siempre de conformidad con el Presupuesto Anual aprobado;
- o) autorizar el ejercicio del derecho de preferencia y la suscripción de acuerdos de accionistas y acuerdos de voto en entidades filiales, de control conjunto y asociadas, así como en los consorcios participados por la Compañía;
- p) aprobar las declaraciones de voto en las juntas generales y el sentido del voto de los representantes de la Compañía en las reuniones de los consejos de administración de las entidades filiales, de control conjunto y asociadas, así como en los consorcios participados por la Compañía, siempre y cuando se refieran a la participación de la Compañía en el capital social de otras entidades o consorcios, debiendo las deliberaciones y acuerdos adoptados, en cualquier caso y no solamente en lo que a participaciones se refieran, sujetarse a las disposiciones de los presentes Estatutos, así como a lo establecido en el Plan Director y en el Plan Plurianual y Estratégico;
- q) aprobar la constitución de entidades, proyectos o consorcios, así como la participación de la Compañía en el capital social de los mismos;
- r) aprobar la constitución de comités, con arreglo a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración. Previamente a las sesiones del Consejo, los comités emitirán su opinión, de carácter no vinculante: (i) sobre las materias atribuidas a su competencia según el Reglamento; y (ii) sobre cualquier materia, así no esté prevista explícitamente en el Reglamento, siempre que lo solicite expresamente al menos dos terceras partes de los miembros del Consejo. En el supuesto de que dicho cociente no fuese un número entero, a los efectos de interpretación de lo dispuesto en el presente párrafo se considerará el número entero inferior más cercano a la fracción;
- s) autorizar, a propuesta de la Junta Directiva, la dotación de las provisiones contables de la Compañía, cuyo importe sea igual o superior a la cifra de catorce millones (R\$14.000.000,00) de reales.

Párrafo Primero. - El Plan Director contendrá la planificación estratégica a largo plazo, así como los fundamentos, metas, objetivos y resultados a perseguir y alcanzar por la Compañía y por su política de dividendos, y deberá estar reflejado en todos los planes, proyecciones, actividades, estrategias, inversiones y gastos que deberán incorporarse en el Plan Plurianual y Estratégico y en el Presupuesto Anual, los cuales se elaborarán y se aprobarán de conformidad con los presentes Estatutos.

Párrafo Segundo. - El Consejo de Administración podrá, mediante resoluciones específicas y con sujeción a los preceptos legales vigentes, delegar en favor de la Junta Directiva la facultad de autorizar la celebración de contratos de comercialización de energía eléctrica y de prestación de servicios de transmisión de energía eléctrica.

Párrafo Tercero. - Los límites financieros establecidos para la adopción de acuerdos por el Consejo de Administración se actualizarán en el mes de enero de cada año de acuerdo con el Índice General de Precios del Mercado (IGP-M), cuya elaboración se encuentra a cargo de la Fundación Getúlio Vargas.

Sección Segunda De la Junta Directiva

Artículo 13. - La Junta Directiva se compondrá de once (11) Directores Ejecutivos, que podrán ser accionistas o no de la Compañía. Los Directores Ejecutivos deberán residir en el país y ocuparán los siguientes cargos: Director Presidente; Director Vicepresidente; Director de Finanzas y Relaciones con Inversores; Director de Gestión Empresarial; Director de Generación y Transmisión; Director Comercial; Director de Desarrollo de Negocios; Director sin designación específica; Director de Gas; Director Jurídico; y Director de Relaciones

Institucionales y Comunicación. Los Directores Ejecutivos serán nombrados para un mandato de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos, y permanecerán en sus cargos hasta que sus sucesores sean debidamente nombrados y posesionados.

Párrafo Único. - Los miembros de la Junta Directiva serán obligatoriamente los mismos titulares de las respectivas Direcciones Ejecutivas del Accionista Único CEMIG, siendo que el cargo de Director sin designación específica será ocupado de manera igualmente obligatoria por el Director de Distribución y Comercialización del Accionista Único CEMIG.

Artículo 14. - En los casos de licencia o ausencia del Director Presidente, el Director Vicepresidente lo reemplazará durante el periodo de licencia o ausencia de aquél y, en los casos de impedimento, renuncia o vacancia, hasta que su sustituto sea nombrado por el Consejo de Administración.

Párrafo Primero. - En los supuestos de licencia o ausencia de cualquiera de los demás miembros de la Junta Directiva, ésta podrá, mediante acuerdo adoptado por la mayoría de sus miembros, atribuir el ejercicio de las funciones del cargo a otro Director Ejecutivo durante el periodo de licencia o ausencia de su titular y, en los casos de impedimento, renuncia o vacancia, hasta que su sustituto sea nombrado por el Consejo de Administración.

Párrafo Segundo. - El Director Presidente o el miembro de la Junta Directiva que sea nombrado de conformidad con lo dispuesto en este artículo, ocupará el cargo por el tiempo que reste para cumplir el mandato del Director Ejecutivo sustituido.

Artículo 15. - La Junta Directiva se reunirá, de ordinario, al menos dos (2) veces cada mes y, con carácter extraordinario, por convocatoria del Director Presidente o de dos (2) Directores Ejecutivos. La convocatoria se efectuará mediante comunicación escrita cursada con una antelación mínima de dos (2) días a la fecha prevista para la celebración de la reunión, pudiéndose prescindir de ello en el caso de que estuvieran presentes todos los Directores Ejecutivos. Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros. En caso de empate, el Director Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 16. - Corresponde a la Junta Directiva la gestión corriente de los negocios de la Compañía con sujeción a lo establecido en el Plan Director, en el Plan Plurianual y Estratégico y en el Presupuesto Anual, los cuales han de ser elaborados y aprobados de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Párrafo Primero. - El Plan Plurianual y Estratégico reflejará el Plan Director y recogerá los objetivos y proyecciones relativas al periodo correspondiente a cinco (5) ejercicios sociales. El Plan Plurianual y Estratégico deberá actualizarse por lo menos una vez al año y contendrá el detalle de lo siguiente:

- a) las actividades y estrategias de la Compañía, incluyendo todos los proyectos relacionados con su objeto social;
- b) las nuevas inversiones y oportunidades de negocios, incluyendo las relativas a las entidades filiales, de control conjunto y asociadas, así como los consorcios participados por la Compañía;
- c) las inversiones y aportaciones a realizar, ya sean provenientes de fondos propios o de terceros;
- d) las tasas de retorno y los beneficios que deberá obtener o generar la Compañía.

Párrafo Segundo. - El Presupuesto Anual reflejará el Plan Plurianual y Estratégico y, por consiguiente, el Plan Director, y deberá presentar el detalle de los ingresos y gastos de explotación, los flujos de efectivo, los importes destinados al pago de dividendos, las inversiones provenientes de fondos propios o de terceros, así como cualquier otra información adicional que la Junta Directiva estime relevante.

Párrafo Tercero. - El Plan Plurianual y Estratégico y el Presupuesto Anual se elaborarán y se revisarán anualmente hasta la fecha de cierre de cada ejercicio social, y deberán regir durante el ejercicio social siguiente. La preparación de estos documentos estará bajo la coordinación del Director Presidente y del Director de Finanzas y Relaciones con Inversores, respectivamente. En lo que respecta a las entidades de control conjunto y asociadas, serán elaborados en conjunto con el Director de Desarrollo de Negocios, y en cualquier caso siempre en conjunto con los demás Directores Ejecutivos. Una vez finalizados, el Plan Plurianual

y Estratégico y el Presupuesto Anual deberán someterse a la consideración de la Junta Directiva y, posteriormente, a la aprobación del Consejo de Administración.

Párrafo Cuarto. - Corresponde a la Junta Directiva resolver sobre los siguientes asuntos:

- a) aprobar el diseño organizativo de la Compañía y expedir las normas de régimen interior correspondientes, así como sus respectivas modificaciones;
- b) examinar previamente y someter a la aprobación del Consejo de Administración el Plan Plurianual y Estratégico y sus revisiones ulteriores, incluyendo los cronogramas establecidos, los montos asignados y la asignación de las inversiones previstas en el mismo;
- c) examinar previamente y someter a la aprobación del Consejo de Administración el Presupuesto Anual, el cual deberá reflejar el Plan Plurianual y Estratégico vigente, así como sus revisiones ulteriores;
- d) resolver sobre la reasignación, en el mismo ejercicio social, de las inversiones o de los gastos previstos en el Presupuesto Anual cuyo importe, individual o conjunto, sea inferior a la cifra de catorce millones (R\$14.000.000,00) de reales, con la consecuente revisión de las metas aprobadas, respetando, en todo caso, lo establecido en el Plan Plurianual y Estratégico y en el Presupuesto Anual;
- e) aprobar la enajenación de bienes que integran el activo fijo de la Compañía o la constitución de gravámenes reales sobre los mismos, así como la prestación de garantías a terceros, cuyo importe sea inferior a la cifra de catorce millones (R\$14.000.000,00) de reales;
- f) autorizar, con fundamento en el Presupuesto Anual aprobado, los proyectos de inversión de la Compañía, la celebración de toda clase de contratos y demás negocios jurídicos, la contratación de préstamos y financiaciones, y la constitución de cualquier clase de obligaciones a cargo de la Compañía, incluyendo las aportaciones de capital en entidades filiales, de control conjunto y asociadas, así como en los consorcios participados por la Compañía, cuyo importe, individual o conjunto, sea inferior a la cifra de catorce millones (R\$14.000.000,00) de reales, con la salvedad contenida en el apartado o) del inciso IV del artículo 17;
- g) aprobar, a propuesta del Director Presidente, elaborada en conjunto con el Director de Desarrollo de Negocios y el Director de Finanzas y Relaciones con Inversores, las declaraciones de voto en las juntas generales de las entidades filiales, de control conjunto y asociadas, así como en los consorcios participados por la Compañía, con sujeción, en todo caso, a las disposiciones de los presentes Estatutos y a las resoluciones del Consejo de Administración, así como a lo establecido en el Plan Director y en el Plan Plurianual y Estratégico;
- h) autorizar la realización de licitaciones públicas o, en los casos que disponga la Ley, de procedimientos de adjudicación directa, así como las adquisiciones o contrataciones correspondientes, cuyo importe sea igual o superior a la cifra de dos millones ochocientos mil (R\$2.800.000,00) reales e inferior a la cifra de catorce millones (R\$14.000.000,00) de reales;
- i) autorizar la interposición de acciones judiciales y recursos administrativos, así como la suscripción de acuerdos judiciales o extrajudiciales, cuyo importe sea inferior a la cifra de catorce millones (R\$14.000.000,00) de reales;
- j) autorizar, a propuesta del Director de Finanzas y Relaciones con Inversores, la dotación de las provisiones contables de la Compañía, cuyo importe sea inferior a la cifra de catorce millones (R\$14.000.000,00) de reales;
- k) aprobar, a propuesta del Director Ejecutivo interesado, la designación de empleados para ocupar cargos gerenciales en la Compañía, observando lo dispuesto en el apartado h) del inciso I del artículo 17;
- l) autorizar los gastos de personal y los convenios colectivos de trabajo, respetando, en todo caso, las materias reservadas a la competencia de la Junta General, las directrices y límites aprobados por el Consejo de Administración y el Presupuesto Anual aprobado;
- m) examinar y resolver acerca de la contratación de consultores externos, siempre y cuando lo solicite cualquiera de las Direcciones Ejecutivas, observando, en todo caso, lo dispuesto en el apartado j) del artículo 12 y en el apartado h) del párrafo cuarto del artículo 16.

Párrafo Quinto. - Corresponderá al Director Presidente, en conjunto con otro miembro de la Junta Directiva o, en su caso, con un representante o apoderado debidamente constituido, realizar todos los actos

necesarios al funcionamiento normal de la Compañía, así como celebrar todos los contratos y demás negocios jurídicos que se requieran al efecto.

Párrafo Sexto. - Los poderes de representación deberán ser otorgados por el Director Presidente en conjunto con otro miembro de la Junta Directiva, con la salvedad de la competencia establecida en el apartado c) del inciso I del artículo 17, para lo cual se requerirá tan sólo la firma del Director Presidente.

Párrafo Séptimo. - Los límites financieros establecidos para la adopción de acuerdos por la Junta Directiva se actualizarán en el mes de enero de cada año de acuerdo con el Índice General de Precios del Mercado (IGP-M), cuya elaboración se encuentra a cargo de la Fundación Getúlio Vargas.

Artículo 17. - En consonancia con lo dispuesto en los artículos anteriores, son atribuciones de los miembros de la Junta Directiva:

I - Del Director Presidente:

- a) dirigir y gestionar las actividades y negocios de la Compañía;
- b) coordinar la elaboración, la consolidación y la implementación del Plan Plurianual y Estratégico, en lo que atañe a las entidades de control conjunto y asociadas en conjunto con el Director de Desarrollo de Negocios, y en cualquier caso siempre en conjunto con los demás Directores Ejecutivos;
- c) representar a la Compañía como parte demandante o demandada ante toda clase de juzgados y tribunales;
- d) firmar, en conjunto con otro miembro de la Junta Directiva, los documentos de responsabilidad de la Compañía;
- e) someter al Consejo de Administración y a la Junta General Ordinaria el informe anual de los negocios de la Compañía;
- f) contratar y despedir a los empleados de la Compañía;
- g) gestionar las actividades de auditoría interna, secretaría general y planificación estratégica;
- h) proponer a la aprobación de la Junta Directiva, en conjunto con el Director Ejecutivo al que se encuentren vinculados, la designación de empleados para ocupar cargos gerenciales;
- i) proponer, previa opinión del Director de Finanzas y Relaciones con Inversores, los nombramientos para los cargos directivos y consejos de auditoría de las entidades filiales y de la entidad gestora de fondos de pensiones Fundação Forluminas de Seguridade Social (Forluz), además de proponer, previa opinión del Director de Desarrollo de Negocios, los nombramientos para los cargos directivos y consejos de auditoría de las entidades de control conjunto y asociadas, así como de los consorcios participados por la Compañía.

II- Del Director Vicepresidente:

- a) reemplazar al Director Presidente en los casos de licencia, ausencia, impedimento, renuncia o vacancia;
- b) promover el mejoramiento de las políticas de sostenibilidad y responsabilidad social de la Compañía;
- c) establecer las políticas y directrices relacionadas con el medio ambiente, el desarrollo tecnológico, las alternativas energéticas y la normalización técnica;
- d) coordinar las estrategias de la Compañía en relación con la responsabilidad social, el medio ambiente, los procesos tecnológicos y la gestión estratégica de las tecnologías;
- e) coordinar la implementación y el mantenimiento de los sistemas de calidad de la Compañía;
- f) promover la implementación de programas orientados al desarrollo tecnológico de la Compañía;
- g) realizar el seguimiento de los planes elaborados con el fin de cumplir con las directrices de la Compañía relacionadas con el medio ambiente, el desarrollo tecnológico y la mejora de la calidad.

III- Del Director de Finanzas y Relaciones con Inversores:

- a) proveer los recursos financieros necesarios a las operaciones y a la expansión de la Compañía conforme a lo previsto en el Presupuesto Anual, gestionando la contratación de préstamos y financiaciones, así como de los demás servicios relacionados;

- b) coordinar la elaboración y la consolidación del Presupuesto Anual, en lo que atañe a las entidades de control conjunto y asociadas en conjunto con el Director de Desarrollo de Negocios, y en cualquier caso siempre en conjunto con los demás Directores Ejecutivos;
- c) proceder a la evaluación económico-financiera de los proyectos de inversión de la Compañía, con la excepción de los que se encuentren bajo la responsabilidad de la Dirección de Desarrollo de Negocios;
- d) supervisar la ejecución económico-financiera de los proyectos de inversión a la luz de las metas y resultados aprobados por la Junta Directiva y por el Consejo de Administración;
- e) llevar el registro y el control contable de las transacciones económico-financieras de la Compañía, incluyendo las de sus filiales y demás entidades participadas;
- f) determinar el coste del servicio y establecer la política de seguros en consonancia con lo establecido en el Plan Plurianual y Estratégico;
- g) detallar la programación financiera a corto, mediano y largo plazos conforme a lo previsto en el Plan Plurianual y Estratégico y en el Presupuesto Anual;
- h) controlar el capital social de la Compañía, así como proponer a la Junta Directiva la aprobación o remisión al Consejo de Administración o, en su caso, a la Junta General, con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos, la política de buen gobierno corporativo y la política de dividendos de la Compañía y de sus entidades filiales y de control conjunto, recomendando lo mismo para las entidades asociadas;
- i) coordinar ante el regulador Agencia Nacional de Energía Eléctrica (ANEEL) las negociaciones relativas a los ingresos regulados de la actividad de transmisión de energía eléctrica;
- j) ser responsable de la información proporcionada al público inversor, a la Comisión del Mercado de Valores de Brasil (CVM), a las bolsas de valores y a los mercados OTC nacionales e internacionales, así como a las entidades reguladoras y fiscalizadoras correspondientes, y mantener en regla la inscripción de la Compañía en los registros de estas entidades;
- k) representar a la Compañía ante la Comisión del Mercado de Valores de Brasil (CVM), las bolsas de valores y las demás entidades del mercado de capitales;
- l) promover, de conformidad con los principios de buen gobierno corporativo, la gestión financiera de la Compañía y de las entidades filiales, de control conjunto y asociadas, así como de los consorcios participados por la Compañía, y velar por el cumplimiento de sus respectivos planes de negocios, en consonancia con lo establecido en los presentes Estatutos;
- m) gestionar y controlar los resultados económico-financieros de las participaciones de la Compañía en las entidades filiales, de control conjunto y asociadas;
- n) proponer a la Junta Directiva la aprobación o remisión al Consejo de Administración o, en su caso, a la Junta General, conforme a las competencias establecidas en los presentes Estatutos, de las materias referidas a: (i) las aportaciones de capital en las entidades filiales; y (ii) en conjunto con el Director de Desarrollo de Negocios, las aportaciones de capital, el ejercicio del derecho de preferencia y la suscripción de acuerdos de voto en las entidades de control conjunto y asociadas, así como en los consorcios participados por la Compañía;
- o) participar en las negociaciones que tengan por objeto la constitución o modificación de los documentos sociales relativos a todas las entidades participadas por la Compañía;
- p) coordinar, en conjunto con el Director de Desarrollo de Negocios, las operaciones de enajenación de las participaciones accionariales de la Compañía, observando, en todo caso, lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación vigentes;
- q) supervisar, evaluar y elevar informes a la Junta Directiva sobre los resultados financieros de las entidades de control conjunto y asociadas, así como de los consorcios participados por la Compañía.

IV- Del Director de Gestión Empresarial:

- a) dotar a la Compañía del personal adecuado;
- b) establecer la política de recursos humanos de la Compañía, así como orientar y promover su aplicación;
- c) orientar y gestionar las actividades relacionadas con los estudios organizacionales y su respectiva documentación;
- d) establecer, gestionar y supervisar la política de telecomunicaciones e informática de la Compañía;

- e) diseñar, implementar y mantener los sistemas de telecomunicaciones e informáticos de la Compañía;
- f) establecer las políticas y normas relativas a los servicios de apoyo administrativo, tales como transportes, comunicación interna, seguridad y vigilancia, así como las relacionadas con la adecuación de los lugares de trabajo del personal;
- g) dotar a la Compañía de recursos y servicios de infraestructura y apoyo administrativo;
- h) coordinar las políticas, procesos y medios relacionados con la seguridad patrimonial, la seguridad laboral y la vigilancia de las instalaciones, conforme a lo aprobado por la Compañía;
- i) conducir las negociaciones relativas a los convenios colectivos de trabajo de conformidad con las directrices y límites aprobados por el Consejo de Administración, sometiendo las propuestas negociadas a la aprobación de la Junta Directiva;
- j) gestionar la contratación de obras y servicios, así como la adquisición o enajenación de materiales y bienes inmuebles;
- k) realizar el control de la calidad de los materiales adquiridos y la calificación de los proveedores de servicios contratados;
- l) gestionar y controlar las existencias en almacén y proceder a la selección, clasificación y reciclaje de materiales usados, así como la venta de materiales excedentes, inservibles y chatarra;
- m) promover e implementar programas de ampliación, desarrollo y mejoramiento continuo de los proveedores de materiales y servicios de la Compañía, ya sea individualmente o en colaboración con otras Direcciones Ejecutivas, organismos de fomento o entidades representativas en el ámbito del Estado de Minas Gerais;
- n) llevar a cabo programas de gestión empresarial y acciones medioambientales en el ámbito de las actividades de la Dirección;
- o) autorizar la realización de licitaciones públicas o, en los casos que disponga la Ley, de procedimientos de adjudicación directa, así como las adquisiciones o contrataciones correspondientes, cuyo importe sea inferior a la cifra de dos millones ochocientos mil (R\$2.800.000,00) reales;
- p) proponer al Director Presidente, para su posterior sometimiento a la aprobación de la Junta Directiva, los nombramientos de empleados de la Compañía como miembros titulares y suplentes del "Comité de Gestión del Programa Integrado Pro Salud";
- q) proponer al Director Presidente, para su posterior sometimiento a la aprobación de la Junta Directiva, los nombramientos de empleados de la Compañía para integrar el "Comité de Negociación Sindical", así como la designación del coordinador de dicho comité;
- r) presentar a la Junta Directiva las evaluaciones de desempeño elaboradas en el marco del programa de sucesión de liderazgos implementado por la Compañía, al objeto de fundamentar las decisiones de la Junta Directiva en lo que respecta a la designación de empleados para ocupar cargos gerenciales.

V - Del Director de Generación y Transmisión:

- a) velar por la calidad del suministro de energía eléctrica a los consumidores conectados directamente al sistema de transmisión de la Compañía;
- b) elaborar la planificación de los sistemas de generación y transmisión de la Compañía;
- c) operar y mantener los sistemas eléctricos de generación y transmisión, así como los sistemas de supervisión y control remoto asociados;
- d) llevar a cabo programas y acciones medioambientales en el ámbito de las actividades de la Dirección;
- e) desarrollar y llevar a cabo las actividades hidrometeorológicas de interés de la Compañía;
- f) gestionar las operaciones relacionadas con las interconexiones eléctricas entre los sistemas de transmisión de la Compañía y de otras empresas, así como la conexión de agentes a la red de transmisión;
- g) representar a la Compañía ante el ente operador del sistema eléctrico brasileño (ONS), la Asociación Brasileña de Empresas Generadoras de Energía Eléctrica (ABRAGEE) y demás entidades representativas de los sectores de generación y transmisión de energía eléctrica;
- h) administrar los laboratorios y talleres centrales de la Compañía;
- i) coordinar e implementar proyectos de reforma, modernización, mejora, reactivación y desmantelamiento de instalaciones de generación y transmisión de energía eléctrica;

- j) proponer e implementar medidas para garantizar la conexión de los diversos agentes del sector eléctrico al sistema de transmisión de la Compañía;
- k) garantizar la integridad de las instalaciones de generación y transmisión de energía eléctrica, estableciendo políticas y directrices al efecto y gestionando los servicios de seguridad industrial de dichas instalaciones;
- l) promover y gestionar la política de seguridad laboral de la Compañía en el ámbito de las actividades de la Dirección;
- m) promover y gestionar la implementación de proyectos de expansión de las actividades de generación, transmisión y cogeneración de energía eléctrica, incluyendo su diseño y ejecución, además de los servicios de construcción y montaje, asegurando la ejecución física y financiera de los proyectos;
- n) brindar apoyo técnico a las negociaciones que tengan por objeto hacer viables los proyectos de expansión de las actividades de generación, transmisión y cogeneración de energía eléctrica, y participar en los procesos de negociación orientados a la constitución de consorcios eléctricos y de entidades de cometido especial;
- o) supervisar, evaluar y elevar informes a la Junta Directiva sobre el rendimiento técnico y operativo de las filiales de la Compañía.

VI- Del Director Comercial:

- a) desarrollar investigaciones, estudios, análisis y proyecciones orientadas a los mercados de interés para la Compañía;
- b) coordinar la planificación y la ejecución de las compras de energía destinadas a atender al mercado de la Compañía, así como de las ventas de energía proveniente de fuentes de generación propias;
- c) coordinar las transacciones de compra y venta de energía en sus distintas formas y modalidades, comprendiendo la importación y exportación, además de la participación en los distintos mercados energéticos;
- d) coordinar la prestación de servicios de intermediación de negocios relacionados con la comercialización de energía eléctrica a los agentes debidamente autorizados;
- e) representar a la Compañía ante la Cámara de Comercialización de Energía Eléctrica (CCEE), responsabilizándose de las transacciones realizadas en el ámbito de dicha entidad, así como ante las demás entidades de comercialización de energía eléctrica;
- f) coordinar el proceso de fijación los precios de compra y venta de energía eléctrica, y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva;
- g) establecer relaciones comerciales y coordinar la venta de energía eléctrica y de servicios a los consumidores, ya sean individuales o colectivos, cuya tensión de suministro es igual o superior a 2,3kV y cuya demanda contratada es igual o superior a 500 kW, así como a grupos empresariales;
- h) identificar, medir y gestionar los riesgos relacionados con la comercialización de energía eléctrica;
- i) negociar y gestionar los denominados “contratos de uso del sistema eléctrico de transmisión” con el ente operador del sistema eléctrico brasileño (ONS), y los denominados “contratos de conexión al sistema eléctrico de distribución” con las empresas de transmisión de energía eléctrica;
- j) gestionar, en colaboración con el Director de Desarrollo de Negocios, la comercialización de los bonos de carbono de la Compañía;
- k) supervisar, evaluar y elevar informes a la Junta Directiva sobre el rendimiento técnico y operativo de las filiales de la Compañía.

VII- Del Director de Desarrollo de Negocios:

- a) promover la prospección, el análisis y el desarrollo de nuevos negocios para la Compañía en los sectores de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, así como en los sectores de petróleo y gas, además de otras actividades directa o indirectamente relacionadas con el objeto social de la Compañía;
- b) promover, en colaboración con las Direcciones Ejecutivas pertinentes, la realización de estudios de factibilidad técnica, económico-financiera y medioambiental de nuevos negocios para la Compañía;
- c) coordinar las negociaciones con vistas a constituir asociaciones, consorcios, entidades de cometido especial y otras formas de asociación con empresas públicas o privadas necesarias al

- desarrollo de nuevos negocios, así como negociar contratos y otros documentos sociales relacionados con los proyectos;
- d) coordinar, en conjunto con el Director Presidente, la elaboración y la consolidación del Plan Plurianual y Estratégico; y en conjunto con el Director de Finanzas y Relaciones con Inversores, la elaboración y la consolidación del Presupuesto Anual en lo que atañe a las entidades de control conjunto y asociadas;
 - e) coordinar la participación de la Compañía en las licitaciones públicas que se lleven a cabo para la adjudicación de concesiones relacionadas con sus diversos sectores de actividad;
 - f) prospectar, coordinar, evaluar y estructurar las oportunidades de adquisición de nuevos activos en todos los sectores y actividades directa o indirectamente relacionados con el objeto social de la Compañía;
 - g) coordinar la participación de la Compañía en las subastas de nuevos negocios promovidas por cualquier persona natural o jurídica, ya sea de derecho público o privado, incluyendo los organismos reguladores;
 - h) llevar a cabo la prospección y el análisis, en el ámbito de la Compañía, de las oportunidades de negocios relacionados con el mercado de bonos de carbono;
 - i) elaborar la planificación y el programa de inversiones en nuevos negocios en todos los sectores y actividades directa o indirectamente relacionados con el objeto social de la Compañía;
 - j) representar a la Compañía ante los organismos responsables de planificar la expansión del sector eléctrico en sus respectivas áreas de actividad;
 - k) seguir la planificación energética de Brasil;
 - l) proponer a la Junta Directiva la aprobación o remisión al Consejo de Administración de los distintos supuestos relacionados con las nuevas inversiones de la Compañía, como son: la tasa interna de retorno (TIR), el periodo de recuperación de la inversión (pay back), el coste del capital u otros indicadores de riesgo y rentabilidad que sean requeridos;
 - m) proponer a la Junta Directiva, en conjunto con el Director de Finanzas y Relaciones con Inversores, la aprobación o remisión al Consejo de Administración o, en su caso, a la Junta General, conforme a las competencias establecidas en los presentes Estatutos, de las materias referidas a las aportaciones de capital, el ejercicio del derecho de preferencia y la suscripción de acuerdos de voto en las entidades de control conjunto y asociadas, así como en los consorcios participados por la Compañía;
 - n) coordinar, en el ámbito de la Compañía, las negociaciones que tengan por objeto la constitución o modificación de los documentos sociales de las entidades de control conjunto y asociadas, así como de los consorcios participados por la Compañía;
 - o) seguir y supervisar, según los principios de buen gobierno corporativo, la gestión y el desarrollo de las entidades de control conjunto y asociadas, y velar por el cumplimiento de sus respectivos planes de negocios, en consonancia con lo establecido en los presentes Estatutos;
 - p) coordinar, en conjunto con el Director de Finanzas y Relaciones con Inversores, las operaciones de enajenación de las participaciones accionariales de la Compañía, observando, en todo caso, lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación vigentes;
 - q) supervisar, evaluar y elevar informes a la Junta Directiva sobre el rendimiento técnico y operativo de las entidades de control conjunto y asociadas, así como de los consorcios participados por la Compañía;
 - r) representar a la Compañía en los comités de apoyo al Consejo de Administración de las entidades de control conjunto y asociadas, en los términos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 11 de los presentes Estatutos;
 - s) coordinar, en colaboración con las demás Direcciones Ejecutivas, los asuntos referentes a los nuevos negocios y a la gestión de las participaciones de la Compañía en entidades de control conjunto y asociadas, así como en los consorcios participados por la Compañía.

VIII - Del Director sin designación específica:

- a) realizar todos los actos propios previstos en la legislación y en los presentes Estatutos, así como ejercer las funciones que le atribuya el Consejo de Administración.

IX - Del Director de Gas:

- a) coordinar, en nombre de la Compañía y de las entidades del Grupo, todas las actividades relacionadas con la explotación, adquisición, almacenaje, transporte, distribución y comercialización de petróleo y de gas, así como de sus subproductos y derivados, ya sea directamente o a través de terceros;
- b) proponer a la Junta Directiva directrices, normas generales y planes para la operación, prospección, explotación, adquisición, almacenaje, transporte, distribución y comercialización, todo ello referido a las actividades de petróleo y gas;
- c) desarrollar, en conjunto con el Director de Desarrollo de Negocios, investigaciones, análisis y estudios orientados a inversiones y nuevas tecnologías relacionadas con las actividades de petróleo y gas, así como estudios y proyectos de negocios en dicho sector;
- d) elaborar normas técnicas orientadas a los proyectos relacionados con las actividades de petróleo y gas;
- e) proponer a la Junta Directiva el plan plurianual de inversiones y gastos de la entidad Companhia de Gás de Minas Gerais (Gasmig);
- f) proponer a la Junta Directiva, en conjunto con el Director de Finanzas y Relaciones con Inversores y el Director de Desarrollo de Negocios, el plan plurianual de inversiones y gastos de las entidades de cometido especial que se constituyan con el objeto de desarrollar actividades de petróleo y gas;
- g) consolidar la gestión de las políticas de seguridad laboral de la entidad Companhia de Gás de Minas Gerais (Gasmig), así como de otras entidades de cometido especial que se constituyan en el ámbito de las actividades de petróleo y gas, en consonancia con las directrices generales dictadas por la Compañía por medio de la Dirección de Gestión Empresarial;
- h) desarrollar investigaciones, estudios, análisis y proyecciones orientadas a los mercados de interés para la Compañía en el ámbito de las actividades de petróleo y gas;
- i) llevar a cabo programas y acciones medioambientales en el ámbito de las actividades de la Dirección;
- j) representar a la Compañía ante las diversas entidades que reúnen a las empresas del sector de petróleo y gas.

X - Del Director Jurídico:

- a) coordinar las actividades jurídicas de la Compañía y de las entidades del Grupo, en los términos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 116 de la Ley Nº 6404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas], comprendiendo: la organización y la supervisión de los servicios jurídicos de las entidades en materia contenciosa e consultiva, en todas las ramas del Derecho; el establecimiento de directrices, la formulación de orientaciones jurídicas y la actuación preventiva en los asuntos legales de interés de las entidades; la adopción de medidas orientadas a la integración y la sinergia de los servicios jurídicos de las entidades; la promoción de la defensa de los intereses de las entidades en el ámbito judicial y administrativo; el establecimiento de las estrategias jurídicas y procesales que deberán adoptar las entidades;
- b) brindar apoyo en materia legal y jurídica a las demás áreas de la Compañía y de las entidades del Grupo, en los términos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 116 de la Ley Nº 6404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas];
- c) proponer e implementar las directrices para la contratación de servicios jurídicos externos, coordinando y supervisando su ejecución;
- d) coordinar la información relativa a los procesos judiciales y administrativos, así como los servicios jurídicos consultivos de la Compañía y de las entidades del Grupo, en los términos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 116 de la Ley Nº 6404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas]; y elevar a la Junta Directiva y al Consejo de Administración, periódicamente o a solicitud, informes sobre la estrategia procesal y jurídica adoptada, así como sobre el curso y evolución de dichos procesos.

XI - Del Director de Relaciones Institucionales y Comunicación:

- a) coordinar la representación de la Compañía y de sus filiales ante los organismos reguladores y el Ministerio de Minas y Energía de Brasil, además de los foros y asociaciones del sector energético;

- b) coordinar las relaciones institucionales de la Compañía y de sus filiales, incluyendo los principales foros legales y de desarrollo de políticas públicas relacionadas con el sector energético;
- c) coordinar, en conjunto con las demás Direcciones Ejecutivas involucradas, los procedimientos de inspección y notificación efectuados por los organismos reguladores en relación con la Compañía y sus filiales;
- d) coordinar, con base en la Planificación Estratégica de la Compañía, la difusión de la información institucional y corporativa de la Compañía y de sus filiales;
- e) coordinar, en conjunto con las demás Direcciones Ejecutivas involucradas, el seguimiento de las proposiciones de actos legislativos y regulatorios, así como la manifestación de la Compañía y de sus filiales respecto de dichos actos;
- f) coordinar el análisis y la promoción de la elaboración de escenarios regulatorios, evaluando los impactos en los negocios de las filiales de la Compañía con vistas a auxiliar en la planificación estratégica corporativa;
- g) coordinar y alinear las acciones de comunicación corporativa de la Compañía y de sus filiales, con el fin de preservar la cultura y los valores corporativos ante los distintos grupos de interés – accionistas, empleados, comunidades, clientes, proveedores, gobierno y formadores de opinión–, asegurando la alineación de dichas acciones con la Planificación Estratégica de la Compañía;
- h) coordinar los esfuerzos y las acciones de comunicación corporativa orientadas a mantener y fortalecer la credibilidad de la marca de la Compañía y de sus filiales, así como crear valor en el contexto de las relaciones con las audiencias más relevantes, con el fin de garantizar una reputación positiva y fuerte;
- i) coordinar las acciones relacionadas con la definición e implementación del uso de la marca de la Compañía y de sus filiales, con el fin de generar valor y garantizar la fortaleza de la Compañía;
- j) coordinar las acciones relativas a la preservación del “Proyecto Memoria” de la Compañía y de sus filiales, velando por el patrimonio físico de las entidades;
- k) coordinar el control y la difusión de la información institucional y corporativa relativa a la Compañía y sus filiales;
- l) coordinar, de conformidad con las directrices establecidas por el Consejo de Administración, la aplicación de los recursos destinados a proyectos culturales, sobre todo los de responsabilidad social, con base en las leyes de incentivos fiscales a la producción cultural;
- m) coordinar la difusión de programas de eficiencia energética y otros programas dirigidos a comunidades de bajos ingresos;
- n) gestionar las actividades de defensoría del cliente.

Párrafo Primero. - Las competencias de representación ante órganos técnicos, administrativos y asociaciones de interés, que en los términos del presente artículo se otorgan a los Directores Ejecutivos, no excluyen la competencia de representación del Director Presidente, ni tampoco la obligatoriedad de observar las demás disposiciones previstas en los presentes Estatutos en lo que respecta a la necesidad de previa autorización de los órganos de administración para contraer obligaciones en nombre de la Compañía.

Párrafo Segundo. - Las competencias para celebrar contratos y demás negocios jurídicos, así como para contraer obligaciones en nombre de la Compañía, que en los términos del presente artículo se otorgan a los Directores Ejecutivos, no excluyen la competencia de la Junta Directiva o, en su caso, del Consejo de Administración, ni tampoco la obligatoriedad de observar las demás disposiciones previstas en los presentes Estatutos en lo que respecta al cumplimiento de los límites financieros y a la necesidad de previa autorización de los órganos de administración de la Compañía, en los casos en que proceda.

Párrafo Tercero. - Además del ejercicio de las atribuciones establecidas en los presentes Estatutos, corresponde a cada una de las Direcciones Ejecutivas promover la cooperación, la asistencia y el apoyo mutuo en el ámbito de sus respectivas competencias, al fin y efecto de satisfacer los objetivos e intereses más amplios de la Compañía.

Párrafo Cuarto. - Los proyectos desarrollados por la Compañía en el ámbito de la Dirección de Desarrollo de Negocios, una vez hayan sido debidamente estructurados y constituidos, pasarán a la responsabilidad de las respectivas Direcciones Ejecutivas encargadas de su construcción, ejecución, operación

o comercialización, según sea el caso, de conformidad con las competencias definidas en los presentes Estatutos.

Párrafo Quinto. - Corresponde a cada uno de los miembros de la Junta Directiva, en el ámbito de sus competencias, promover las acciones necesarias al cumplimiento y a la efectiva implementación de las políticas de seguridad laboral aprobadas por la Compañía.

Párrafo Sexto. - El límite financiero establecido en el apartado o) del inciso IV del presente artículo se actualizará en el mes de enero de cada año de acuerdo con el Índice General de Precios del Mercado (IGP-M), cuya elaboración se encuentra a cargo de la Fundación Getúlio Vargas.

CAPÍTULO V

DEL CONSEJO DE AUDITORÍA

Artículo 18. - El Consejo de Auditoría es el órgano de fiscalización de la Compañía y actuará de modo permanente. Lo presidirá el Presidente del Consejo de Auditoría del Accionista Único CEMIG y se compondrá de otros dos (2) a cuatro (4) miembros titulares y sus respectivos suplentes, todos miembros del Consejo de Auditoría del Accionista Único CEMIG, los cuales serán nombrados o ratificados por la Junta General para un periodo de un (1) año, pudiendo ser reelegidos.

Párrafo Primero. - Corresponderá al Presidente del Consejo de Auditoría convocar y dirigir las sesiones.

Párrafo Segundo. - En el supuesto de que un miembro titular del Consejo de Auditoría dimitiera, falleciera o resultara impedido de seguir ejerciendo sus funciones, lo reemplazará su respectivo suplente hasta que sea elegido un nuevo miembro por la misma parte que haya designado al sustituido.

Párrafo Tercero. - Queda prohibida la retribución de los miembros del Consejo de Auditoría de la Compañía que integren los órganos de administración del Accionista Único CEMIG.

Artículo 19. - Corresponden al Consejo de Auditoría todas las competencias establecidas en la Ley Nº 6404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas].

CAPÍTULO VI

DEL EJERCICIO SOCIAL

Artículo 20. - El ejercicio social coincidirá con el año civil y terminará el 31 de diciembre de cada año, cuando entonces se procederá a la preparación de los estados financieros de la Compañía de conformidad con la legislación pertinente, pudiendo prepararse estados financieros de periodos intermedios, mediante acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo 21. - Se detraerán de los resultados del ejercicio social y antes que cualquier participación, las pérdidas acumuladas, las provisiones dotadas para el pago de impuestos –el impuesto sobre beneficios y la contribución social sobre el beneficio neto– y, sucesivamente, las retribuciones a los empleados y administradores en concepto de participación en beneficios.

Párrafo Único. - Se destinará el beneficio neto obtenido en cada ejercicio social conforme a lo siguiente:

- a) cinco por ciento (5%) a la dotación de la reserva legal hasta el porcentaje máximo que establece la Ley;
- b) cincuenta por ciento (50%) al Accionista único CEMIG en concepto del dividendo obligatorio, una vez cubiertas las atenciones previstas en los presentes Estatutos y en la legislación aplicable;
- c) en cumplimiento de lo establecido en el Plan Director y conforme a lo aprobado por el Consejo de Administración del Accionista Único CEMIG, tras la retención prevista en el presupuesto de capital y/o de inversiones de la Compañía, el saldo de beneficios acumulados será destinado al Accionista Único CEMIG en concepto de dividendo y/o intereses sobre capital propio, de acuerdo a la disponibilidad de efectivo.

Artículo 22. - Sin perjuicio del pago del dividendo obligatorio y mediante acuerdo del Consejo de Administración, la Compañía podrá declarar dividendos extraordinarios, complementarios, interinos o a cuenta, incluso como anticipación total o parcial del dividendo obligatorio del ejercicio en curso, siempre con arreglo a la legislación pertinente.

Artículo 23. - A tenor de lo dispuesto en la legislación aplicable, el Consejo de Administración podrá acordar el pago de intereses sobre capital propio en sustitución total o parcial de los dividendos a que se hace referencia en el artículo anterior, o en adición a los mismos, en cuyo caso los importes abonados o acreditados a cuenta se imputarán, a todos los efectos legales, a los dividendos repartidos por la Compañía.

Artículo 24. - Los dividendos declarados, ya sean obligatorios o extraordinarios, se abonarán mediante dos (2) pagos de idéntico importe, el primero hasta el 30 de junio y el segundo hasta el 30 de diciembre de cada año, correspondiendo a la Junta Directiva observar estos plazos, así como determinar el lugar y la forma de hacer efectivos los pagos.

Párrafo Único. - Los dividendos no reclamados en el transcurso de un periodo de tres (3) años contados desde la fecha en que hayan sido puestos a disposición del accionista, serán revertidos a la Compañía.

Artículo 25. - Queda asegurada, en los términos de la legislación aplicable, la participación de los empleados en los beneficios o resultados de la Compañía según los criterios autorizados por la Junta Directiva y con fundamento en las directrices aprobadas por el Consejo de Administración y en los límites establecidos por la Junta General.

Artículo 26. - Corresponderá a la Junta General fijar anualmente la retribución máxima a abonar a los administradores de la Compañía en concepto de participación en beneficios, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo único del artículo 190 de la Ley Nº 6404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas].

CAPÍTULO VII

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES

Artículo 27. - Los administradores responderán frente a la Compañía y frente a terceros de todos los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, sujetándose a lo establecido en la Ley y en los presentes Estatutos.

Artículo 28. - La Compañía garantizará a los miembros del Consejo de Administración, del Consejo de Auditoría y de la Junta Directiva, los medios para su defensa en eventuales procedimientos administrativos o judiciales en los que sean parte demandante o demandada en virtud de hechos causados o actos realizados en relación con el ejercicio de sus funciones, ya sea durante el transcurso de sus respectivos mandatos o luego de su cese, siempre y cuando dichos hechos o actos no se hayan causado o realizado en forma contraria a las disposiciones legales y estatutarias.

Párrafo Primero. - La garantía prevista en el presente artículo se extiende a los empleados que realicen actos de autoridad por delegación de los administradores de la Compañía.

Párrafo Segundo. - La Compañía podrá contratar, previo acuerdo del Consejo de Administración, una póliza de responsabilidad civil para la cobertura de costas procesales, honorarios de abogados e indemnizaciones que pudieran derivarse de los procedimientos administrativos y judiciales a los que se hace referencia en el presente artículo.

Anexo 4

INFORME DEL CONSEJO DE AUDITORÍA

Los infrascritos miembros del Consejo de Auditoría de CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A., en cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, han examinado las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración a la Junta General Extraordinaria a celebrar el día 27 de febrero de 2015, relativas a:

- I- Autorizar la firma del instrumento denominado “Protocolo de Absorción y Justificación” entre la Compañía y la sociedad CEMIG CAPIM BRANCO ENERGIA, S.A. (“CAPIM BRANCO”), con el fin de determinar los términos y condiciones según los cuales se llevará a cabo la fusión por absorción de CAPIM BRANCO (sociedad absorbida) por parte de la Compañía (sociedad absorbente).
- II- Ratificar el nombramiento de los expertos contables:
 - D. Flávio de Almeida Araújo,
Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 86.861.
 - D. Leonardo Felipe Mesquita,
Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 85.260.
 - D. Leonardo George de Magalhães,
Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 53.140.

Quienes fueron responsables de valorar el patrimonio de CAPIM BRANCO, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley N.º 6.404/1976.

- III- Aprobar, en su caso, el correspondiente informe de valoración de los activos de CAPIM BRANCO, teniendo en cuenta el valor en libros del patrimonio de dicha sociedad a 31 de enero de 2015, el cual se ha elaborado con arreglo a lo dispuesto en el punto anterior.
- IV- Autorizar, verificar y aprobar la ampliación del capital social de la Compañía, actualmente fijado en mil setecientos millones de reales (R\$1.700.000.000,00), representado por dos mil ochocientos noventa y seis millones setecientos ochenta y cinco mil trescientas cincuenta y ocho (2.896.785.358) acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, hasta la cifra de mil ochocientos treinta y siete millones setecientos diez mil cuatrocientos nueve reales con noventa y cuatro centavos de real (R\$1.837.710.409,94), sin emisión de nuevas acciones, representado por dos mil ochocientos noventa y seis millones setecientos ochenta y cinco mil trescientas cincuenta y ocho (2.896.785.358) acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal; con la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, que quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 5. - El capital social de la Compañía se fija en la cantidad de mil ochocientos treinta y siete millones setecientos diez mil cuatrocientos nueve reales con noventa y cuatro centavos de real (R\$1.837.710.409,94), representado por dos mil ochocientos noventa y seis millones setecientos ochenta y cinco mil trescientas cincuenta y ocho (2.896.785.358) acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal.”.

-
- V- Autorizar la fusión por absorción de CAPIM BRANCO por parte de la Compañía, con la consiguiente disolución y extinción sin liquidación de la sociedad absorbida.
- VI- Autorizar a la Compañía a adquirir por sucesión a título universal la totalidad de los derechos y obligaciones que componen el patrimonio de CAPIM BRANCO, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII- Autorizar la transmisión en bloque a la Compañía de todo el patrimonio íntegro de CAPIM BRANCO, incluyendo los establecimientos, bienes tangibles e intangibles, inventarios, inmobiliario, créditos, activos, derechos, participaciones accionariales, contratos, pasivos, obligaciones, libros y facturas, controles, registros, contabilidad, documentos, sistemas e información de la sociedad absorbida.

Por ello, considerando que se han observado las disposiciones legales concernientes a la materia, los miembros del Consejo de Auditoría acuerdan dictaminar favorablemente su aprobación por parte de la Junta General Extraordinaria a celebrar el día 27 de febrero de 2015.

En Belo Horizonte, a 11 de febrero de 2015.

Fdo. Aristóteles Luiz Menezes Vasconcellos Drummond

Fdo. Bruno Gonçalves Siqueira

Fdo. Lauro Sander

Fdo. Aliomar Silva Lima

Fdo. Ari Barcelos da Silva

Fdo. Salvador José Cardoso de Siqueira